

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 06 de Diciembre de 2021. A Despacho de la señora Juez la presente solicitud de **MATRIMONIO** asignada por reparto, la cual presenta unas inconsistencias. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Rad. 2021-00700-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 3129
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
Jamundí, Diez (10) de Diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Dentro de la presente solicitud de **MATRIMONIO**, interpuesta por el señor **EVER HERRERA FLOREZ** y la señora **ADRIANA MARIA CHANTRE VALDEZ**, al revisar la misma se encuentra que adolece de los siguientes requisitos de forma:

- a) No se aportó solicitud de matrimonio debidamente diligenciada.*
- b) No se aportó la acreditación de que se adelantó el proceso de INVENTARIO SOLEMNE DE BIENES aportando copia autentica de dicha sentencia.*

Las anteriores anomalías conllevan al Despacho a inadmitir la demanda para que dentro de la oportunidad concedida por el artículo 90 del Código General del Proceso, sean subsanadas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO:- INADMITIR la presente solicitud por lo considerado en la parte motiva de éste proveído.

SEGUNDO:- Como consecuencia de lo anterior, conceder a la parte actora un término de cinco (5) días para que subsane los defectos señalados, so pena de procederse a su rechazo si expirado el mismo no lo hiciere.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

SONIA ORTÍZ CAÍCEDO
RAD. 2021-00700-00
Estefany



JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE JAMUNDÍ
En estado No.202 de hoy notifique el auto anterior.
Jamundí, 13 DE DICIEMBRE DE 2021.
La secretaria,
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Firmado Por:

**Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8be107f5c93bc4622359d242751b20b5312145fb729a6773586bca2f446450fa

Documento generado en 09/12/2021 08:51:27 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**